

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 058-08

QUE CONOCE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD MEGA MILLONARIA, F. M., S. A., A FAVOR DE LOS SEÑORES AURELIANO DE JESÚS GUZMÁN PÉREZ, ANA JULIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, HERIBERTO GUZMÁN, JUAN YSIDRO GUZMÁN PÉREZ, OLGA MERCEDES HERNÁNDEZ UREÑA, YOLANDA GUZMÁN, JUAN DE DIOS GUZMÁN.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de autorización presentada por **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, a fin de que puedan operarse cambios en su composición accionaria, de fecha 25 de enero de 2008.

Antecedentes.

1. En fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil ocho (2008), la sociedad **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.** presentó una instancia por ante el **INDOTEL**, a los fines de obtener la necesaria Autorización de este órgano para que sus accionistas puedan traspasar las acciones que han suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad;
2. Mediante comunicación marcada con el número 081887, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil ocho (2008), el Director Ejecutivo del **INDOTEL** notificó a **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, que la solicitud presentada al **INDOTEL**, a los fines de obtener autorización para la transferencia del control accionario de esa compañía, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;
3. En fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil ocho (2008) la sociedad **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, publicó en la página 3 del periódico "Listín Diario" el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatarario.”;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 28.2 de la misma Ley, señala que “en las situaciones previstas en el párrafo anterior, la venta o cesión de acciones o participaciones sociales que implique la pérdida, por parte del vendedor o cedente, del control social o de la posibilidad de formar la voluntad social, requerirá la autorización del órgano regulador.”;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto en el artículo 62.1, literal (d) del citado Reglamento, concerniente a los aspectos generales relativos a una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control, se deberá obtener una Autorización del **INDOTEL**, “en el caso de una persona jurídica titular de una Concesión, Inscripción o Licencia, cuando se persiga la venta o cesión de acciones o participaciones sociales o cualquier otra transacción que implique, de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL** [...]”;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, está autorizada a operar la frecuencia 102.5 MHz para el uso de radiodifusión comercial en el municipio de Mao, provincia Valverde;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo expuesto por la sociedad **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, en la instancia presentada ante el **INDOTEL**, cede a los señores **AURELIANO DE JESÚS GUZMÁN PÉREZ, ANA JULIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, HERIBERTO GUZMÁN, JUAN YSIDRO GUZMÁN PÉREZ, OLGA MERCEDES HERNÁNDEZ UREÑA, YOLANDA GUZMÁN, JUAN DE DIOS GUZMÁN**, la cantidad de DIEZ MIL (10,000) acciones con un valor nominal de cien pesos (RD\$100.00) cada una, las cuales representan el cien por ciento (100%) de las acciones de la compañía, lo cual se llevaría a cabo con posterioridad a la aprobación del **INDOTEL** otorgada mediante Resolución de su Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **MEGA MILLONARIA, F. M., S.A.** depositó en el **INDOTEL**, conjuntamente con su instancia del veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil ocho (2008), todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento establecido por el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, en comunicación de fecha veintidós (22) de febrero de 2008, el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, notificó a **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, la comunicación marcada con el número 081887, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL**, a los fines de obtener autorización para la transferencia del control accionario de dicha compañía, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, en fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil ocho (2008) la sociedad **MEGA MILLONARIA, F.M., S. A.**, publicó en la página 3 del periódico "Listín Diario" el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la autorización solicitada por **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, tanto dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

CONSIDERANDO: Que los señores **Aureliano de Jesús Guzmán Pérez, Ana Julia Rodríguez Martínez, Heriberto Guzmán, Juan Isidro Guzmán Pérez, Olga Mercedes Hernández Ureña, Yolanda Guzmán, Juan de Dios Guzmán**, propuestos adquirentes de las **DIEZ MIL (10,000)** acciones que conforman el Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, han manifestado que de obtener la necesaria autorización del **INDOTEL** para poder obtener la transferencia a su favor de las acciones señaladas, cumplirán con todas las condiciones y obligaciones impuestas por el **INDOTEL** en las concesiones y Licencias correspondientes;

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por **MEGA MILLONARIA, F.M., S. A.**, reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

CONSIDERANDO: Que, de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones que ha realizado el **INDOTEL**, no se desprende causal alguno que justifique o imponga el rechazo de la solicitud presentada por **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de autorización para que la sociedad **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**; pueda transferir a favor de los señores **Aureliano de Jesús Guzmán Pérez, Ana Julia Rodríguez Martínez, Heriberto Guzmán, Juan Isidro Guzmán Pérez, Olga Mercedes Hernández Ureña, Yolanda Guzmán y Juan de Dios Guzmán** la cantidad de **DIEZ MIL (10,000)** acciones, lo que representa el cien (100%) de las acciones del Capital Social de dicha sociedad y sus anexos;

VISTO: El Aviso de Solicitud de Autorización para que **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, transfiera a favor de los señores Aureliano de Jesús Guzmán Pérez, Ana Julia Rodríguez Martínez, Heriberto Guzmán, Juan Isidro Guzmán Pérez, Olga Mercedes Hernández Ureña, Yolanda Guzmán, Juan de Dios Guzmán el cien (100) por ciento de su Capital Social en la página tres (3) de la sección “El Dinero” del periódico “El Listín Diario”, correspondiente al día 28 de febrero de 2008;

VISTOS: Los informes internos correspondientes y las demás piezas que componen el expediente;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, que la sociedad **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.** pueda suscribir el correspondiente contrato mediante el cual le transfiera a los señores Aureliano de Jesús Guzmán Pérez, Ana Julia Rodríguez Martínez, Heriberto Guzmán, Juan Isidro Guzmán Pérez, Olga Mercedes Hernández Ureña, Yolanda Guzmán, Juan de Dios Guzmán, la cantidad de **DIEZ MIL (10,000)** acciones, lo que constituye el cien (100%), de las acciones del Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad.

SEGUNDO: DISPONER que la autorización que se otorga mediante la presente resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes; por lo que dentro del indicado período, la sociedad **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, deberá finalizar la operación de traspaso de las acciones; debiendo notificar al **INDOTEL** la finalización de la transferencia, dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER que una vez se efectúe a favor de los señores **Aureliano de Jesús Guzmán Pérez, Ana Julia Rodríguez Martínez, Heriberto Guzmán, Juan Isidro Guzmán Pérez, Olga Mercedes**

Hernández Ureña, Yolanda Guzmán y Juan de Dios Guzmán, el traspaso del control social de las acciones estos deberán velar, como nuevos accionistas de la sociedad **MEGA MILLONARIA, F.M., S. A.**, que la misma cumpla con todos los derechos y obligaciones que le correspondan en lo que respecta a la provisión de los servicios autorizados.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta Resolución, mediante comunicación con acuse de recibo, a la sociedad **MEGA MILLONARIA, F. M., S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esa institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del Secretario de Estado de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo